

ES COPIA SIMPLE ELECTRONICA

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA

NOTARIO ALAMEDA PRINCIPAL, 45; 2ª PLANTA

Telef. 952 22 23 35—Fax. 952 21 52 59 MÁLAGA 29001 fjlgarcia@correonotarial.org

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

NÚMERO MIL CUARENTA
EN MÁLAGA, mi residencia, a veinticinco de Marzo de dos
mil veintidós
Ante mí, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA,
Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía
====== <u>COMPARECE:</u> ======
De una parte, como parte COMPRADORA, así como
representante de la parte VENDEDORA:
DON MANUEL YAÑEZ TOUS, mayor de edad,
programador, divorciado, vecino de Málaga, con domicilio en
calle Escritor Enrique Llovet, número 4, bloque 2°-2 y con
Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número 25.666.210-
G
INTERVIENE: En su propio nombre y derecho. Y,
además, en nombre y representación, como mandatario verbal,
según manifiesta, de los siguientes señores:
DON ENRIQUE CALVETE RODRÍGUEZ, mayor
de edad, soltero, consultoría, vecino de Sevilla, con domicilio en
calle Tartessos, número 6, 3°-D, y con Documento nacional de

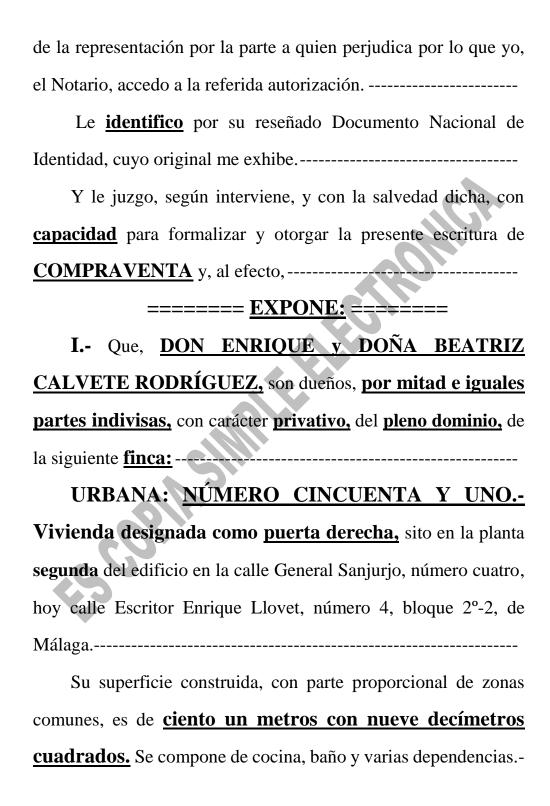
Y DOÑA BEATRIZ CALVETE RODRÍGUEZ,

mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, residente en Australia, domiciliada en 7/5 Sutherland Street, Cremorne, Nueva Gales del Sur-Australia, con Pasaporte español número XDC595566 y con Documento Nacional de Identidad y N.I.F. número 28.755.980-T.-

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 164 del Real Decreto 45/2007, de 19 de Enero, por el que se modifica el Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado, aprobado por Decreto de 2 de Junio de 1944, dado que la representación alegada por **Don Manuel Yáñez Tous**, no resulta suficientemente acreditada a mi juicio, yo, el Notario, advierto expresamente que será medio necesario para la perfección del juicio de suficiencia de la representación y para que surta plenos efectos legales que la presente escritura sea ratificada por **los representados, Don Enrique y Doña Beatriz Calvete Rodríguez.-**

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 164 en relación con el artículo 145.3 del mismo cuerpo legal, <u>el compareciente</u>, una vez advertido, por mí, el Notario de la insuficiencia de la representación de **Don Manuel Yáñez Tous**, solicita que se autorice el presente instrumento público y así lo hace constar expresamente, siendo asumida la falta de acreditación





Linda, **por su Frente**, por donde tiene su entrada, con rellano y vivienda puerta izquierda; **por la Derecha**, con resto de la parcela a calle General Sanjurjo; **por la Izquierda**, con resto de parcela; **y por el Fondo**, con Pasaje de Urgull. ------

<u>CUOTAS</u>: Sobre el portal de <u>doce enteros ochenta y</u>
<u>seis centésimas por ciento</u>; sobre el bloque de <u>dos enteros</u>
<u>cincuenta y ocho centésimas por ciento</u>; Y del conjunto
urbanístico de <u>un entero treinta y siete centésimas por</u>
<u>ciento.-</u>

INSCRIPCIÓN: La finca, anteriormente descrita, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número SEIS de los de Málaga, en el tomo 2.431, libro 647, folio 162, finca número 22134, inscripción 5ª. Código Registral Único: 29024000750173.

TÍTULO: Les pertenece a los Sres. CALVETE RODRÍGUEZ, en la proporción indicada, por ADJUDICACIÓN, en la herencia causada por el fallecimiento de su padre, <u>Don Enrique Calvete García</u>, quien falleció el día 28 de Noviembre de <u>2020</u>, formalizada en escritura autorizada por el Notario de Sevilla, Don Vicente Soriano García, con fecha cuatro de Marzo de dos mil veintiuno, bajo el número 799 de su Protocolo.------

CARGAS: A.- La finca, objeto de esta escritura, se encuentra GRAVADA con las cargas que constan en la **nota** simple informativa remitida por el Registro de la Propiedad



correspondiente, el día veinticuatro de Marzo de dos mil							
<u>veintidós</u>							
Las cargas que gravan la finca, objeto de esta							
escritura, son las siguientes:							
1) Afecciones fiscales							
2) Una hipoteca constituida a favor de BANKINTER,							
S.A., para responder de CINCUENTA Y SIETE MIL							
EUROS (57.000,00 €), formalizada en escritura autorizada por							
el Notario que fue de Málaga, Don Federico Pérez-Padilla García,							
con fecha cuatro de Noviembre de dos mil tres							
Según certificado expedido por la Entidad							
Según certificado expedido por la Entidad							
Según certificado expedido por la Entidad "BANKINTER, S.A.", con fecha veintidós de Marzo de dos mil							
Según certificado expedido por la Entidad "BANKINTER, S.A.", con fecha veintidós de Marzo de dos mil veintidós, el capital pendiente de amortizar, asciende a la suma							
Según certificado expedido por la Entidad "BANKINTER, S.A.", con fecha veintidós de Marzo de dos mil veintidós, el capital pendiente de amortizar, asciende a la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON							
Según certificado expedido por la Entidad "BANKINTER, S.A.", con fecha veintidós de Marzo de dos mil veintidós, el capital pendiente de amortizar, asciende a la suma de <u>ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (11.217,10 €).</u> Fotocopia, del mencionado							
Según certificado expedido por la Entidad "BANKINTER, S.A.", con fecha veintidós de Marzo de dos mil veintidós, el capital pendiente de amortizar, asciende a la suma de <u>ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (11.217,10 €).</u> Fotocopia, del mencionado certificado, incorporo a la presente matriz							
Según certificado expedido por la Entidad "BANKINTER, S.A.", con fecha veintidós de Marzo de dos mil veintidós, el capital pendiente de amortizar, asciende a la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (11.217,10 €). Fotocopia, del mencionado certificado, incorporo a la presente matriz. Dicha hipoteca quedará cancelada, económicamente, en el							

mediante la aportación del correspondiente certificado d
cancelación económica
b Que he informado a la parte compradora, de los efectos
alcance de la misma en caso de inexactitud de las manifestaciones
dándose por informados y enterados
c Conforme al artículo 172 del RN, las manifestacione
vertidas son de exclusiva responsabilidad de la parte que las emite
y que el notario no responde de su contenido
d Que el Notario no efectúa comprobación alguna sobre l
veracidad o exactitud de la manifestación, siendo de exclusiv
responsabilidad del que la efectúa y, en consecuencia, careciendo
el notario autorizante de cualquier responsabilidad sobre la
mismas, de lo que se advierte a las partes, que se dan po
informadas
e La parte adquirente se da por enterada de la misma, insist
en su otorgamiento

Yo, el Notario advierto, a los comparecientes, del contenido y alcance del artículo 175 del Reglamento Notaria (R.D. 45/2007, de 19 de Enero).-----

B.- <u>Información registral.</u>- Dejo unida a esta matriz, formando parte integrante de la misma, la nota simple informativa, que me ha sido remitida por el Registro de la Propiedad correspondiente, y que se da aquí por reproducida, tanto a efectos descriptivos de la finca, como en lo relativo a su



titularidad, cargas, gravámenes y limitaciones referidas a la misma.-----

Yo, el Notario, advierto expresamente a los Sres. comparecientes, de que en todo caso prevalecerá, la situación registral preexistente a la presentación de la presente escritura en el Registro de la Propiedad.-----

SITUACIÓN ARRENDATICIA: La finca objeto esta escritura se encuentra libre de arrendatarios, ocupantes y cualquier otra posesión ajena, según manifiesta la parte vendedora.------

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES: La parte vendedora manifiesta, bajo su responsabilidad, que la finca se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y les advierto expresamente de que la misma queda afecta al cumplimiento de la citada obligación tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.-----

Yo, el Notario, <u>he consultado la deuda de la finca objeto</u>
<u>del presente instrumento público,</u> por los medios telemáticos
habilitados al efecto, cuyo informe imprimo en un folio de papel

común que <u>incorporo a la presente matriz.</u> De dicho informe, resulta que <u>NO CONSTA LA EXISTENCIA DE DEUDA</u>

<u>ALGUNA EN EL Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).-</u> --

REFERENCIA Y CERTIFICACIÓN CATASTRAL Y PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN

DE DISCREPANCIAS: Según manifiestan los señores
comparecientes, en el concepto en el que intervienen, la referencia
catastral es la 1852404UF7615S0003TE, la cual consta en el
certificado catastral telemático, descriptivo y gráfico, el cual
ha sido obtenido por mí a petición de las partes aquí
comparecientes, que dejo incorporado a esta matriz.-------

Yo, el Notario, **doy fe** de que, para dar cumplimiento a su obligación de aportar la referencia catastral y a solicitud de los comparecientes, he obtenido directamente, a los efectos del presente otorgamiento, y traslado a soporte papel que es reproducción exacta, dicha certificación por los procedimientos telemáticos seguros habilitados de la Oficina Virtual del Catastro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tres y Título V del



Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y normas concordantes, reformado por la Ley 13/2015, de 24 de Junio.

Los otorgantes, a mi requerimiento, manifiestan que la descripción contenida en la certificación catastral incorporada esencialmente se corresponde con la realidad física de la finca, ya que las pequeñas diferencias existentes entre dicha certificación y la realidad física y registral, son insignificantes y las mismas están dentro de los márgenes contemplados en la actual legislación. ---

GASTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS:

- A).- La parte transmitente declara que se halla al corriente en el pago de los gastos de la Comunidad de Propietarios, de la que forma parte la finca a que se refiere este otorgamiento, aportando, en este acto, la Certificación sobre el estado de deudas con la Comunidad, a la que se refiere el párrafo 4º de la letra e) del artículo 9 de la Ley 49/1.960 de 21 de Julio, sobre Propiedad Horizontal, de fecha 4 de Diciembre de 2014.------
 - Dicha certificación ha sido expedida y firmada, según

Yo, el Notario, advierto expresamente a los comparecientes de que la/s firma/s del Secretario-Administrador y/o Presidente, no se encuentra legitimadas notarialmente, ni se me han acreditado los cargos, dando por bueno la parte compradora el certificado presentado y exonerando de aportar otro con todos sus requisitos.

B).- Yo, el Notario, advierto expresamente:

- 2.- Y a la parte vendedora de la obligación legal de comunicar el cambio de titularidad de la finca a la que se refiere este otorgamiento al Secretario de la Junta de Propietarios, así como de que en el caso de omisión de esta obligación, serán solidariamente responsables con los adquirentes de las deudas con la Comunidad posteriores a la presente transmisión, de



conformidad con lo establecido en la letra i) del artículo 9 de la Ley 49/1.960 de 21 de Julio, sobre Propiedad Horizontal.----II.- Expuesto cuanto antecede, el señores compareciente, en el concepto en el que interviene,-----===== ESTIPULA Y OTORGA: ==== PRIMERO.- COMPRAVENTA.-DON ENRIQUE y DOÑA BEATRIZ CALVETE RODRÍGUEZ, debidamente representados, venden MANUEL YÁÑEZ TOUS, quien compra, para su propio patrimonio, con carácter privativo, el PLENO **DOMINIO** de la finca descrita en el expositivo I de esta escritura, con cuantos derechos y accesorios sean inherentes a la misma, libre de cargas y gravámenes, y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos y Gastos de Comunidad.- -----La finca descrita se vende como cuerpo cierto que conoce la parte adquirente, es decir, en el estado actual en que se encuentra.-

SEGUNDO.- PRECIO-FORMA DE PAGO Y
VALOR DE REFERENCIA.-----

A.- <u>Precio:</u> El precio, de la presente transmisión, el cual ha sido fijado y consignado por exclusiva y expresa voluntad de los

otorgantes, se pacta en la cantidad de <u>CIENTO TREINTA Y</u>

<u>NUEVE MIL EUROS (139.000,00 €).-</u> ------

B.- Forma de pago y medios de pago utilizados: De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1804/2008, de 3 de Noviembre, por el que se desarrolla la Ley 36/2006, de 29 de Noviembre, las partes justifican e identifican la forma y medios utilizados para el pago del precio, antes indicado, de la siguiente forma:

.- En cuanto a la suma de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), manifiesta la parte vendedora tenerla recibida con anterioridad a este acto, de la parte compradora, mediante transferencia bancaria, realizada a favor de la Inmobiliaria, intermediadora de la presente compraventa, denominada "CASAPLUS 2009, S.L.", con fecha doce de Enero de dos mil veintidós, por cuya suma le otorga la más firme y eficaz carta de pago.- La parte vendedora manifiesta que dicho pago ha quedado abonado en la cuenta de abono número ES46 2103 3025 1600 3001 1134; y la parte compradora manifiesta que el pago se ha producido desde la cuenta de cargo número ES16 2100 2857 7313 0000 8979.-

Dicho importe, ha sido transferido a la parte vendedora, por la Inmobiliaria, antes indicada, mediante transferencia bancaria, realizada con fecha diecisiete de Febrero de dos mil veintidós, siendo la cuenta de abono número ES65 0128 8700 1401 0502



<u>1874;</u>	y	la	parte	comp	<u>oradora</u>	manifiesta	que	el	pago	se	ha
produc	cide	o de	esde la	<u>cuer</u>	ıta de o	cargo núme	ero E	S40	<u> </u>	3 30)2 <u>5</u>
<u> 1600 3</u>	30 0)1 1	134								

TESTIMONIO, de los justificantes acreditativos de las transferencias, incorporo a la presente matriz.-

TESTIMONIO, del referido cheque, incorporo a la presente matriz.-

.- En cuanto a la suma de CINCUENTA Y NUEVE
MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA

Y CINCO CÉNTIMOS (59.720,95 €), será recibida por la parte vendedora, de la compradora, mediante transferencia bancaria a favor de Don Enrique Calvete Rodríguez, que se realizará con fecha de hoy, por cuya suma le otorga la más firme y eficaz carta de pago.- La parte vendedora manifiesta que dicho pago ha quedado abonado en la cuenta de abono númeroES57 0128 8700 1201 0480 3187; y la parte compradora manifiesta que el pago se ha producido desde la cuenta de cargo número ES95 2103 3067 1400 3000 8735.-

- .- En cuanto a la suma de CINCUENTA Y SIETE

 MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON

 NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (57.635,94 €), será
 recibida por la parte vendedora, de la compradora, mediante

 transferencia bancaria a favor de Doña Beatriz Calvete

 Rodríguez, que se realizará con fecha de hoy, por cuya suma le
 otorga la más firme y eficaz carta de pago.- La parte vendedora

 manifiesta que dicho pago ha quedado abonado en la cuenta de
 abono número ES 69 0128 8700 1901 6000 0672; y la parte
 compradora manifiesta que el pago se ha producido desde la
 cuenta de cargo número ES95 2103 3067 1400 3000 8735.- ---
- En cuanto a la suma de ONCE MIL

 TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTE

 CÉNTIMOS (11.330,20 €), la retiene la parte compradora en su

 poder, para cancelar económicamente, la hipoteca que grava la



finca objeto de esta compraventa. -----

- Y, en cuanto a la suma de DOS MIL OCHENTA Y

 CINCO EUROS (2.085,00 €), la retiene la parte compradora en su poder, para abonar el pago correspondiente al tres por ciento que se le retiene para el pago a cuenta de la renta de personas físicas no residentes, a la que luego se dirá.------
- C.- <u>Valor de Referencia</u>: Realizada la consulta por medio de CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA, relativa a la Referencia Catastral, arriba indicada, y que, según manifiestan los comparecientes, es la que corresponde a la finca objeto de esta compraventa, <u>el valor de referencia obtenido asciende a la cantidad de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (91.566,04 €), cuya consulta, a requerimiento de los comparecientes, incorporo a la presente matriz. ------</u>

<u>TERCERO.- GASTOS.-</u>-----

Todos los gastos e impuestos que se deriven del presente otorgamiento, serán satisfechos por <u>la parte compradora</u>, excepto el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), que será abonado por <u>la parte</u> vendedora.-

Respecto al IBI del año en curso, las partes acuerdan que será abonado entre comprador y vendedor en función del tiempo en que sean propietarios del inmueble. La parte compradora se compromete al abono de la parte proporcional en el momento en que la vendedora le comunique el abono del recibo.-----

Advertencia: Yo, el Notario, advierto expresamente de lo dispuesto en los artículos 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y 36 de la Ley General Tributaria, de los cuales resulta que, aún cuando es el transmitente quien ha de soportar el impuesto, el obligado a realizar físicamente el pago es el adquirente, al ser considerado por la Ley como sustituto del contribuyente. Por ello resulta conveniente que el adquirente retenga o repercuta al transmitente el importe de dicho tributo.---

CUARTO.- EFICIENCIA ENERGÉTICA.- -----

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 390/2021, de 1 de Junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificio, la parte vendedora me exhibe el CERTIFICADO DE



QUINTO.- RETENCIÓN A NO RESIDENTES.- ---

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley reguladora del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la parte ADQUIRENTE, manifiesta haber retenido el tres por ciento del precio que le corresponde a Doña Beatriz Calvete Rodríguez (No Residente), el cual asciende a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (69.500,00 €), cuya retención, asciende a la suma asciende a DOS MIL OCHENTA Y CINCO EUROS (2.085,00 €), para su posterior ingreso en la Agencia Tributaria, en concepto

de pago a cuenta del referido Impuesto, y que corresponde a la parte vendedora.- ------

SEXTO.- BONIFICACIONES FISCALES.- ------

La <u>parte compradora</u>, solicita de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que a la presente compraventa le sea aplicado el tipo de gravamen reducido del <u>6%</u>, por concurrir las circunstancias previstas en el Artículo 43, punto 1, apartado a), de la Ley 5/2021, de 20 de Octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es decir:------

- a.- La vivienda que adquiere por medio de la presente compraventa, será su vivienda habitual.-
- b.- Y <u>el valor real</u> de la misma, <u>no supera la cantidad de</u>

 <u>CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).</u> ------

Sin perjuicio del carácter de presentante del Sr. Notario y de la obligación del Sr. Registrador de la Propiedad de remitir al



Notario las comunicaciones previstas por el artículo 112.4 de la mencionada Ley 24/2001, conforme con los citados artículos y la Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de junio de 2007, los otorgantes proceden a:-----

<u>b).- Y conferir mandato</u>, y, en cuanto fuere preciso, poder expreso, a <u>"ANDALUZA DE TRAMITACIONES Y</u> <u>GESTIONES, S.A."</u>, para que, ateniéndose al contenido de esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren necesarios hasta obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad, y en especial, para la presentación de la misma tanto física como por vía telemática. -----

MANIFESTACIONES Y ADVERTENCIAS

NOTARIALES

Hago las reservas y advertencias legales, entre ellas las de carácter fiscal, y especialmente advierto:----a) de los impuestos que gravan la presente transmisión, en particular el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; -----b) del plazo de presentación y liquidación para el pago de los mismos, que es de treinta días desde el otorgamiento, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; ----c) de la afección de la finca a dicho pago; ----**d)** de las **responsabilidades** en que puedan incurrir en caso de no efectuar su presentación; ----e) de las consecuencias de toda índole derivadas de la declaración del precio o valor, que ha sido fijado y consignado en esta escritura por exclusiva y expresa voluntad de los otorgantes, quienes previamente al otorgamiento han tenido en consideración la incidencia en los impuestos directos, siendo conocedores de la misma. -----

Advierto, además, de las disposiciones para estimar el valor real de determinados bienes. En particular, advierto de que se considerará valor de los bienes y derechos su valor de mercado. No obstante, si el valor declarado por los interesados es superior al valor de mercado, esa magnitud se tomará como base



imponible
Se entenderá por valor de mercado el precio más probable por
el cual podría venderse, entre partes independientes, un bien libro
de cargas
En el caso de los bienes inmuebles, su valor será el valor de
referencia previsto en la normativa reguladora del catastro
inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto
No obstante, si el valor del bien inmueble declarado por los
interesados es superior a su valor de referencia, se tomará aque
como base imponible
Cuando no exista valor de referencia o este no pueda ser
certificado por la Dirección General del Catastro, la base
imponible, sin perjuicio de la comprobación administrativa, será
la mayor de las siguientes magnitudes: el valor declarado por los
interesados o el valor de mercado
Advierto igualmente de lo dispuesto en el Art. 96 del Rea
Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el
Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y
Actos Jurídicos Documentados

Así mismo advierto, de que de acuerdo con el artículo 191.1

de la Ley General Tributaria: «Constituye infracción tributaria dejar de ingresar dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo la totalidad o parte de la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo, salvo que se regularice con arreglo al artículo 27 o proceda la aplicación del párrafo b) del apartado 1 del artículo 161, ambos de esta ley». ---

- f) de los posibles efectos de este otorgamiento en relación con el <u>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</u>, en particular en cuanto a ganancias y pérdidas patrimoniales. -----

Me requieren los comparecientes, según intervienen, <u>para</u> que envíe copia simple de la presente al Ayuntamiento donde radica la finca objeto de este instrumento público. Acepto el requerimiento.

h) Que, conforme al artículo 79 de la Ley General Tributaria, la existencia de **afecciones fiscales** implica que los adquirentes de



i) Que, conforme al artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de

inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real. -----

== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ==

Así lo otorgan; leo a los comparecientes esta escritura, advertidos previamente de su derecho a hacerlo, que no usan, explicándoles su contenido y consecuencias jurídicas; consienten en su contenido y firman conmigo, el Notario, que les hice las reservas y advertencias legales, y en especial de sus obligaciones tributarias.

Y doy fe de toda ella y, en especial, de que el consentimiento de los comparecientes ha sido libremente prestado; de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los comparecientes; y se extiende en doce folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, de la misma serie y numerados en orden correlativo hasta el presente, el último de los



cuales	contiene	las	firmas.	Está	la	firma	del
compare	eciente.	Firr	mado.	FRANCISO	co s	JAVIER	LÓPEZ
NOT Calvete además apodera mediant por mi Vicente de dos protoco Notario la pr	Signado FA: RATIF RATIF RODRÍGIO REPORT RODRÍGIO R	FICADA SI, e SI, e Doña ESCRI ETO C Garc Garc yo, del anota	A la pen su pen nomben nomben Beat tura don resta, el dós, be FRANCIS protocción.	presente, propio no pre y rectriz Calle ratification dia vei pajo númbro SCO JAVI colo, lo poy fe	por ombre prese lvete cació en ntic ero ER I hago	Don Exertación e Rodrón auto Sevilla inco de 1.172 consta	nrique echo y n como íguez, rizada n, Don marzo de su ARCÍA, ar con
DO0	CUMENTOS	UNIDO					

ADVERTENCIA: Conforme al art 222 de la leve Bipotecaria, la nota simple informativa tiene VALOR PURAMENTE INFORMATIVO Y NO DA FE DEL CONTENIDO DE 105 ASTENTOS. Conforme al art.225 de la Ley Hipotecaria: "La libertad o gravamen de 105 bienes immebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro." Asimismo, preceptos acordes con los arts.317 y 319 de la L.E.C. En consequencia, la presente nota simple se expide, exclusivamente para el solicitante y no para TERCEROS, SIN LAS PORMALIDADES PROPIAS DE LA CERTIFICACIÓN.

- NOTA SIMPLE INFORMATIVA -

REGISTRO DE LA PROPTEDAD DE MALAGA NUMERO SEIS

CALLE CERROJO, 17, 4 PLANTA C.P.29007 - Málaga Teléfono:952282112 Fax:952613087 N/F: 886

Petición número 86 del notario de MÁLAGA D./Dña. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA

DESCRIPCION DE LA FINCA DE MÁLAGA 6 Nº: 22134

C.R.U.:29024000750173

URBANA: FINCA NUMERO CINCUENTA Y UNO. Vivienda designada como puerta derecha, sito en la planta segunda del edificio de la calle General Sanjurjo número cuatro, de Málaga. Su superficie construida con parte proporcional de zonas comunes es CIENTO UN METROS CON NUEVE DECIMETROS CUADRADOS. Se compone de cocina, baño y varias dependencias. Linda; por su frente por donde tiene su entrada, con rellano y vivienda puerta izquierda; por la derecha, con resto de parcela a calle General Sanjurjo; por la izquierda, con resto de parcela; y por el fondo, con Pasaje de Orgull. CUOTAS: SOBRE EL PORTAL DE DOCE ENTEROS OCHENTA Y SEIS CENTESIMAS POR CIENTO, SOBRE EL BLOQUE DE DOS ENTEROS CINCUENTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO, Y DEL CONJUNTO URBANISTICO DE UN ENTERO TREINTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO Referencia Catastral : 18524040F7615S0003TE Estado de Coordinación con Catastro: No coordinado con catastro

TITULARES

N.I.F.

CALVETE RODRIGUEZ, ENRIQUE

28.755.981-R 1/2 del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo, según la inscripción 5ª al folio 162, tomo 2431, libro 647.

CALVETE RODRIGUEZ, BEATRIZ

1/2 del pleno dominio por título de HERENCIA con carácter privativo, según la inscripción 5º al

folio 162, tomo 2431, libro 647.

CARGAS

- La vivienda de este número no podra ser objeto de enajenación hasta tanto no hayan trascurridos tres años desde la fecha once de noviembre de dos mil dos, salvo fallecimiento del adquiriente, según así consta en la inscripción 2º de este número.
- Una HIPOTECA constituida a favor de BANKINTER S.A. para responder de: CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS de principal del préstamo; de sus intereses remuneratorios calculados por un plazo de tres años al tipo de referencia establecido en la Cláusula Tercera apartado A) de las Financieras, anos al tipo de referencia establecido em la Clausula lercela epatecco a, de las financieras, hasta un limite de tres mil ochocientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos; de sus intereses moratorios calculados por el plazo de dos años al tipo del diferencial de sobregiro de la Clausula Sexta de las Financieras, hasta un limite de diez mil ochocientos treinta euros; y de la cantidad de once mil setecientos diecinueve euros con setenta y cuatro céntimos que se fijan para costas y gastos; siendo su fecha de vencimiento el día 04 de noviembre de 2025, por un plazo de 22 años.— Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Málaga Don FEDERICO PÉREZ-PADILLA GARCÍA, el día cuatro de noviembre del año dos mil tres. - Según la inscripción 3º, en el folio 160, del Libro 647, Tomo 2431, de fecha veintidos de enero del año dos mil cuatro. Con la facultad de declarar vencida anticipadamente la hipoteca, caso de impago de cualquiera de los plazos de capital o intereses.
- Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS, desde el dia treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, en autoliquidación se declaró EXENTO. Dicha nota resulta de la inscripción 4*, al folio 162, tomo 2431, libro 647.



24/03 2022 10:44 FAX 952613087

REGISTRO 6 DE MALAGA

Ø0002/0003

POR DOS VECES Esta finca queda afecta durante CINCO AÑOS, desde el dia diez de marzo del año dos mil veintidós, al pago de las liquidaciones que procedan por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, que motivó el acto de la adjunta inscripción. En autoliquidación se declaró EXENTO. Dicha nota resulta de la inscripción 5°, al folio 162, tomo 2431, libro 647.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores.

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Peticiones de información recibidas en los 10 días naturales anteriores.

No hay peticiones de Notas Fax pendientes sobre esta finca.

AVISO: No existiendo presentado en el Libro Diario, antes de su apertura del dia de hoy, ningún otro documento pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca, se extiende la presente NOTA SIMPLE CONTINUACA. veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós.

ADVERTENCIAS:

A) Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Articulo 225 de la Ley Hipotecaria)

- B) Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-A) del Reglamento Hipotecario.
 C) A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
 - De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
 - 2) Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. -
 - 3) El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.—
 - 4) La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuarío a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. -
 - 5) De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a fícheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. -
 - En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de

Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



bankinter.

BANKINTER, S.A., con Domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana núm. 29, y C.I.F. A-28157360, y en su nombre y representación los apoderados del mismo D^o. Nieves Mayorga Expósito y D. José Luis Merino Laya.

CERTIFICA

Que nuestros clientes

Nombre D®, BEATRIZ CALVETE RODRIGUEZ Identificación Fiscal

Documento Identificativo

XDC595566 NIF 28755981R

D. ENRIQUE CALVETE RODRIGUEZ

figuran como titulares en el Préstamo Hipotecario detallado a continuación:

Núm. de Préstamo: ES6101288700190510662606

Finca registral núm.	Datos Registrales	Responsabilidad sobre la deuda (%)
22134	Registro de la Propiedad Núm. 6 de Málaga, Tomo: 2431, Libro: 647, Folio: 160, Inscripción: 3	100,00

Comisión de subrogación: 0,50%

Comisión de cancelación total: 1,00% Compensación por Riesgo de Tipo de Interés: 0,00 EUROS

Deuda pendiente a fecha de hoy:

Capital pendiente de amortizar: 11.217,10 EUROS Intereses deudores pendientes de pago: 0,65 EUROS Intereses vencidos pendientes de pago: 0,00 EUROS Capital vencido pendiente de pago: 0,00 EUROS Intereses demora pendientes de pago: 0,00 EUROS Comisiones vencidas pendientes de pago: 0,00 EUROS Intereses morosos pendientes de liquidar: 0,00 EUROS

Intereses diarios: 0,04 EUROS

Fecha próxima liquidación: 04/04/2022

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda a petición del interesado, se expide la presente Certificación a 22/03/2022 cuya validez expirará en la próxima fecha de liquidación arriba indicada.

Este documento ha sido inscrito en el registro especial de certificados de esta entidad, con el número 20220322200.

BANKINTER, S.A.

Fdo.: Nieves Mayorga Expósito y José Luis Merino Laya

adminis,





Una vez consultados los antecedentes obrantes en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, AL DÍA DE LA FECHA, NO consta la existencia de deuda alguna en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en relación a la identificación catastral que se indica.

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana)

Objeto: CL ESCRITOR ENRIQUE LLOVET NR:4 PL:2 PT:D

Referencia: 1852404UF7615S0003TE

El presente informe se emite (s.e.u.o.), para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 64.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los únicos efectos de justificación de los extremos anteriores para el otorgamiento del correspondiente documento público.

Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente informe puede llamar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga al teléfono 952.13.58.13 o utilizar la dirección de correo electrónico: gestrisam@malaga.eu

En Málaga a 25 marzo 2022

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA







DE HACKSHOP

CERTIFICACIÓN CATASTRAL **DESCRIPTIVA Y GRÁFICA**

Referencia catastral: 1852404UF7615S0003TE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL GENERAL SANJURJO 4 Es:1 PI:02 Pt:D 29007 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Urbano

Uso principal: Residencial

Superficie construida: 106 m2

Año construcción: 1950

Valor catastral [2022]: Valor catastral suelo: Valor catastral construcción: 47,264,42 € 33.681,09 € 13.583,33 €

Titularidad

Apellidos Nombre / Razón social CALVETE RODRIGUEZ ENRIQUE CALVETE RODRIGUEZ BEATRIZ

Derecho NIF/NIE 28755981R 50.00% de 50,00% de propiedad

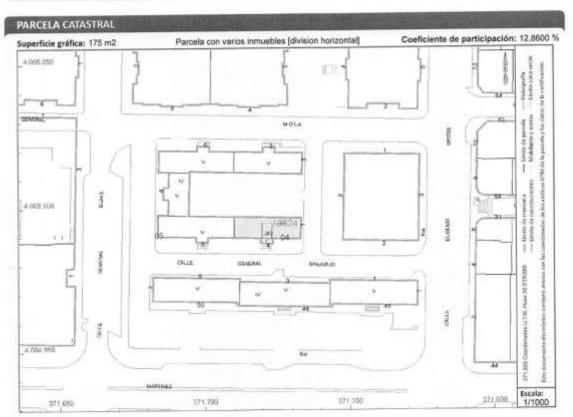
CL TARTESSOS 6 Es 1 PLO3 PLD 41008 SEVILLA ISEVILLA

CL VICENTE ALANIS 62 Es:1 Pt:05 Pt:C 41006 SEVILLA (SEVILLA)

Construcción

Esc./Pita./Prta. Destino VIVIENDA Superficie m²

Esc./Pita./Prta. Destino **ELEMENTOS COMUNES** Superficie m²



Documento firmado con CSV y seito de la Dirección General del Catastro CSV; CHSZZJZBPZNFT9H8 (verificable en https://www.sadacatastro.gob.es) | Fecha de firma; 25/03/2022

Este certificado refisja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante Solicitante: NOTARIA 18 DE MALAGA [Malage] Finalidad: Documentos Notariales Fecha de emisión: 25/03/2022

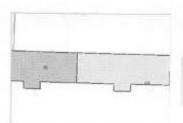
DICRETARIA DE ESTADIO DE HACIBIDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATALTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 1852404UF7615S0003TE

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 1852405UF7616S— Localización: CL GENERAL SANJURJO 6 MALAGA (MÁLAGA)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NIF Don

Dominitio found





www.inmho.es
Calle Cuarteles, n" 25
29002 – Málaga
plazabasconia@inmho.es

Inmho Gestión de la Propiedad, S.L. actuando en calidad de Secretario-Administrador de la Comunidad de propietarios Campo 64, sita en la calle Escritor Enrique Llovet, nº 4, en la ciudad de Málaga y en su nombre D. Daniel Sáiz Soria, Administrador de Fincas colegiado en el Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Málaga, como componente del citado despacho profesional de administradores de fincas,

CERTIFICO

Que, consultados los libros contables de la mencionada comunidad de propietarios, D. Enrique Calvete Rodríguez, figura como propietario de la vivienda de la planta 2º Derecha de la calle Escritor Enrique Llovet nº 4, certifico, en base al art. 9.1 e) de la Ley 49/1960, de 21 de Julio, de Propiedad Horizontal, que se encuentra al corriente de pago de las cuotas emitidas por la citada comunidad hasta el día de hoy. Lo que certifico a los efectos oportunos en Málaga, a 18 de marzo de 2022.

El Administrador





Operación realizada correctamente. El dinero llegará a su destino el próximo día hábil.

Fecha: 12/01/2022 Hora: 15:40:07

Datos del ordenante

Ordenante: MANUEL YAÑEZ TOUS

Número de cuenta: ES16 2100 2657 7313 0000 8979 - Antes cla6523

Datos del beneficiario

Beneficiario: inmobiliaria casaplus

Número de cuenta: ES46 2103 3025 1600 3001 1134

Entidad: UNICAJA BANCO S.A.U.(MONTES DE

Importe

Importe a transferir: 3,000,00 euros

Datos adicionales

Concepto: reserva esc enrique llovet

Tipo de operación: Transferencia a otra entidad (Envío ordinario)

País del beneficiario: ESPAÑA Tipo de transferencia: Norma SEPA





COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

1	/EICHA/HORA	CONCEPTO	MONEDA OPERACIÓN
П		Traspaso reserva Excritor Enri	EURO
J	17/02/2022 11/49	The second secon	

Ordenante: CASA PLUS 2009, S.L.
Beneficiario ...: EMRIQUE CALVETE
CONCepto: Traspase raserva Escritor Enri
CCC Beneficiario : 0128-8700-14-0105021874
IBAN Beneficiario : 8565 0128 8700 1401 0502 1874
Clave Transfer ...: 103720485750191

DATOS DEL ADEUDO DE LA OPERACIÓN

FECHA VALOR MONEDA DE LA CUENTA CUENTA DE ADEUDO (BAN) 17/02/2022 ES46 2103 3025 16 0030011134 TITULAR DE LA CUENTA CASA PLUS 2009,S.L.

IMPORTE ANDTADO EN CUENTA 3.000,00 EUR Unicaja Banco, S.A.



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA ISCACTANIA DE ESTADIO DE HACIENDA

DIRECTION CENTRAL THE CATACONS



CERTIFICACIÓN CATASTRAL DE VALOR DE REFERENCIA

Referencia catastral: 1852404UF7615S0003TE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización: CL GENERAL SANJURJO Nº: 4 Escalera: 1 Planta: 02 Puería: D

29007 MALAGA [MÁLAGA]

Clase: Urbano

Uso principal: Residencial

Fecha de valor: 25/03/2022

Valor de referencia: 91.566,04

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos del Catastro.

Solicitante: NOTARIA 18 DE MALAGA [Malaga]

Finalidad: Tributación en Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Fecha de emisión: 25/03/2022



CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO TERMINADO ETIQUETA 8 DATOS DEL EDIFICIO Tipo de edificio. Vivienda perteneciente a un bloque Normativa vigente construcción / rehabilitación CI Escritor Enrique Llovet 4 02 02 CONSTRUCCIÓN 1950 Municipio Malaga 29007 C.P. Referencia/s catastral/es Andalucia 1852404UF7615S0003TE C.Autonoma Consumo de energia kW h / m_a año Emisiones kg CO₂ / m₂ año ESCALA DE CALIFICACIÓN ENERGÉTICA más eficiente 84.70 17.39

REGISTRO

menos eficiente

17/03/2032

PRY/000817051/01/2022

Válido hastá dd/mm/asaa





GJ9770289



10/2021

ENTIDAD | DEGNA | D.C | N1085 2103 8135 6 8 0870080000 CHEQUE BANCARIO [888 2103 8136 8808 7008 0000 No Destrair BIC UCARDH Si mo utiliza este cheque devuelvalo a su oficina. *****4.000.00 SUCURSAL Y FECHA DE EMISIÓN MALAGA, 25-03-2022 POR HUBTRA CTA MICHIEL POR RETE CHOOLIER CASA PLUS 2.009, S.L. CUATRO MIL EUROS-----EUROS (ex larrs) Unicaja Banca, S.A. ENTIDAD CENTRO HIPOTECARIO MALAGA TIF. 952047401 C/SALITRE, 18/28002-MALAGA 2103 AND GADORA RET:40706 Serie AH N2.756.658 4 DENTIFICACION SPEROPROS DE VALIDEZ: 90 DIAS*** #2756658x2403# 8436x 0870080000# 7500# 2103 3590 86 0870003000 0,00 UMICAJA



ES COPIA SIMPLE ELECTRÓNICA

